



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Abril Diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520180054000.

RADICACION TYBA: 08001418900520180073900.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9

DEMANDADOS: KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1.042.438.090

ELKIN MANUEL GALVAN MESTRA C.C. No. 78.716.801

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9 contra KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1.042.438.090, ELKIN MANUEL GALVAN MESTRA C.C. No. 78.716.801, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento del demandado KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO, debido a que no ha sido posible notificarlo de manera personal, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, apoderado de la parte demandante SERVIGECOOP NIT 900.860.525-9, manifestando que solicita EMPLAZAMIENTO del demandado KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO identificado con la C.C. No. 1.042.438.090, debido a que desconoce su lugar de domicilio actual.

En el expediente consta la certificación del envío de notificación personal a la dirección de domicilio, contemplada en el acápite de notificaciones de la demanda, este es, Calle 20 No. 57-57 de Soledad, la cual resultó infructuosa, con guía No. 609403 de fecha 25/06/2019 la empresa de mensajería certifica: LA SRA BETTY POLO, MANIFIESTA NO CONOCE AL TITULAR. Asimismo, en el expediente consta un memorial, donde el apoderado manifiesta que envió notificación al demandado KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO, a través de la empresa de correos certificados DISTRIENVIOS con la guía No. N0286652 a la Carrera 43ª No. 22 – 96 Barranquilla, AYG Seguridad Ltda., la cual fue DEVUELTA por DIRECCION ERRADA y constancia de entrega el día 28 febrero de 2023.

Se observa en el expediente, respuesta del pagador BRINKS DE COLOMBIA S.A., respecto a la medida cautelar decretada por este despacho, el cual informa que:



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



BOGOTÁ D.C., 08 DE MAYO DE 2023

SEÑORES
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001418900520180054000.
RADICACION TYBA: 08001418900520180073900.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SERVIDE COOP NIT 900.860.525-9
DEMANDADOS: KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1.042.438.090
ELKIN MANUEL GALVAN MESTRA C.C. No. 78.716.80

RESPECTADO JUEZ:

MARCO ANDRES CARVAJAL AMAYA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.432.420 de Bogotá, abogado en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 235.424 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado General de la sociedad BRINKS DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 860.350.234-8, mediante el presente documento, informa:

De acuerdo con su requerimiento, se indican a realizar los correspondientes descuentos al señor KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1042438090 a partir de la primera quince del mes de mayo del año en curso, conforme a lo dispuesto dentro de auto del 17 de marzo del 2023.

Damos por atendida su solicitud.

MARCO ANDRES CARVAJAL AMAYA
CC.1032.432.420
TP.235.424 DEL C.S.J
APODERADO GENERAL
BRINKS DE COLOMBIA S.A.

Lo que permite concluir que el demandado labora en esa entidad, el apoderado, a través de memorial fechado 29 de agosto de 2023, presenta solicitud para notificar en el lugar donde labora el demandado, esto es BRINKS, pero no consta ningún documento en el expediente, donde se observe que realizó la notificación debida, en ese orden, al no evidenciar notificación realizada a la dirección física suministrada del lugar de trabajo; se niega el emplazamiento y se exhorta al doctor JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, apoderado de la parte demandante, a cumplir con la notificación en debida forma a la parte demandada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el medio de enteramiento procesal que elija. De no ser posible agotar la notificación en debida forma, la parte ejecutante así lo deberá manifestar a esta judicatura y continuar con la notificación de conformidad con el artículo 293 del CGP.

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar EMPLAZAMIENTO a la parte demandada KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO identificado con la C.C. No. 1.042.438.090, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR en debida forma a KEIVYS ZAVIER AVILA MERCADO C.C. No. 1.042.438.090 en las direcciones físicas halladas en el expediente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el enteramiento procesal que elija.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 22 ABRIL 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 55
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA